

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 016
DICIEMBRE 17 DE 2012**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCESO PARA CALCULAR EL INCREMENTO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA FINANCIERA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, de manera especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 en armonía con el Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Acuerdo del Consejo Superior No. 0013 del 01 de agosto de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 102 del 24 de octubre de 1996 se establecieron los valores de matrícula para los estudiantes de los programas de pregrado, metodología presencial, los cuales se fijaron en función del salario mínimo mensual legal vigente.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No.008 del 6 de Junio de 2006 estableció el valor de la matrícula para estudiantes de la metodología de educación a distancia, en función del salario mínimo mensual legal vigente.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No.026 del 28 de noviembre de 2008 estableció el valor de matrícula para los estudiantes de programas técnico-profesionales en función del salario mínimo mensual legal vigente.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 009 del 14 de mayo de 2010 fijó los criterios para el cálculo del valor de matrícula de estudiantes extranjeros o nacionales que hayan terminado estudios de educación media en el exterior.

Que con el propósito de disminuir el impacto en el valor de las matrículas de los estudiantes, generado por el aumento del salario mínimo, se ha estudiado una nueva fórmula a partir de la variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE, el cual ha sido tradicionalmente menor que el aumento del salario mínimo.

Que el Consejo Superior en sesión del día 17 de diciembre del año 2012, aprobó el Acuerdo "Por medio del cual se modifica el proceso para calcular el incremento del valor de la matrícula financiera de los estudiantes de la universidad del Quindío".

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los valores de matrícula vigentes para los diferentes niveles establecidos en el Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Superior No.102 del 24 de octubre de 2006 para estudiantes de

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 016
DICIEMBRE 17 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCESO PARA CALCULAR EL INCREMENTO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA FINANCIERA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

pregrado de la Metodología Presencial, se incrementarán a partir del primero (1) de enero de cada año con el IPC acumulado a noviembre del año anterior por los últimos 12 meses anteriores, informado por el **DANE**.

El valor de la matrícula que resulte de aplicar este incremento, se constituirá como base para el cálculo de los derechos complementarios y médicos en los porcentajes establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior No.016 del 21 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 1: La base para el cálculo del incremento de la matrícula de los diferentes niveles en el I semestre de 2013, será el valor de cada uno de ellos según la tabla del Artículo del Acuerdo del Consejo Superior No.102 del 24 de octubre de 1996, calculado con el salario mínimo mensual legal vigente del 2012.

PARÁGRAFO 2: A partir del primero (1) de enero de 2013, los estudiantes extranjeros o nacionales que hayan terminado sus estudios en el exterior cancelarán el valor de matrícula del nivel establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 009 del 14 de mayo de 2010, incrementado según lo establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3: El valor de la matrícula en continuidad será del 43% del valor establecido para el Nivel 1 de matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de matrícula y material pedagógico para estudiantes de pregrado de la Metodología a Distancia, establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del 6 de junio de 2006 se incrementarán a partir del primero (1) de enero de cada año con el IPC acumulado a noviembre del año anterior por los últimos 12 meses anteriores, informado por el **DANE**.

PARÁGRAFO: La base para el cálculo del incremento de la matrícula y material pedagógico a partir del I Semestre de 2013 sería el valor establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del 6 de Junio de 2006, calculado con el salario mínimo mensual legal vigente del 2012.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de matrícula para estudiantes de programas técnico-profesionales establecidos en el Artículo 3° del Acuerdo del Consejo Superior No 026 del 28 de noviembre de 2008, se incrementará a partir del primero (1) de enero de cada año con el IPC acumulado a noviembre del año anterior por los últimos 12 meses anteriores, informado por el **DANE**.

PARÁGRAFO: La base para el cálculo del incremento de la matrícula a partir del I Semestre de 2013, sería el valor establecido en el Acuerdo del



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 016
DICIEMBRE 17 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROCESO PARA CALCULAR EL INCREMENTO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA FINANCIERA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Consejo Superior No. 026 del 28 de noviembre de 2008, calculado con el salario mínimo mensual legal vigente del 2012.

ARTÍCULO CUARTO: La fórmula de cálculo del incremento anual del valor de la matrícula no aplicará para estudiantes de posgrado.

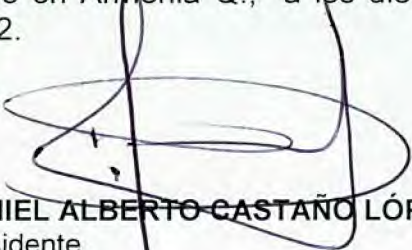
ARTÍCULO QUINTO: Los valores de matrícula se aproximarán a la centena con el fin de facilitar las transacciones.

PARAGRAFO: Formará parte integral del presente Acuerdo la certificación del DANE, donde consten los valores respectivos.

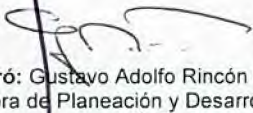
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo pertinente de los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 102 del 24 de octubre de 1996, 008 del 6 de Junio de 2006, 026 del 28 de noviembre de 2008 y 009 del 14 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del 2012.


DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General


Proyectó y elaboró: Gustavo Adolfo Rincón Botero
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo


Revisó y Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Franceline B.